



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0266 - 2017-GM/MPMN

Moquegua, 30 OCT 2017

VISTOS:

El Informe Legal Nº 848-2017/GAJ/MPMN, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe Nº 563-2017-GPP/GM/MPMN, de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Informe Nº 1036-2017-SPH-GPP/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordantes con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde de la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 83º del TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía.

Que, mediante Resolución de Alcaldía Nº 0434-2017-A/MPMN, de fecha 11 de setiembre del 2017; se aprobó la desconcentración de funciones del despacho de alcaldía de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto a favor de la Gerencia Municipal, donde se establece en su numeral 54 del artículo primero: "Aprobar, la incorporación de mayores Fondos Públicos, en el presupuesto institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto";

Que, según Resolución de Alcaldía Nº 0879-2016-A/MPMN, de fecha 30 de Diciembre del 2016, se promulgó el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, para el período comprendido entre el 01 de enero al 31 de diciembre del 2017;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 39.1, del artículo 39º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala que: "Los Créditos Suplementarios constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley de Presupuesto del Sector Público";

Que, la Directiva Nº 005-2010-EF/76.01, para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral Nº 030-2010-EF/76.0, y modificada mediante Resolución Directoral Nº 022-2011-EF, es su Capítulo IV, Subcapítulo III, artículo 23º, numeral 23.2, señala: "La incorporación de mayores fondos públicos establecidos en el numeral 42.1 del artículo 42º de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, procede en los siguientes casos: a) cuando la recaudación, captación, u obtención de los ingresos superen los ingresos previstos que financian los créditos presupuestarios, aprobados en el presupuesto institucional del pliego, a nivel de fuente de financiamiento y cuando las proyecciones financieras de los ingresos que efectuó el pliego muestren un incremento que supere los créditos presupuestarios aprobados;

Que, en concordancia con el artículo 42º, numeral 42.1 de TUO de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, señala: "Las Incorporaciones de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, son aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad";

Que, mediante Informe Nº 1036-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de octubre del 2017, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, que para efectuar el compromiso en el presente ejercicio fiscal es necesario incorporar el Crédito Suplementario en el SIAF_SP por la elaboración del expediente técnico por mayores metrados que asciende al monto de S/ 77 610.31 soles, en cumplimiento al Convenio Nº 001-2013-MPMN y respectivas Adendas suscrita entre la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto y la Empresa Privada Southern Peru Copper Corporation, para el financiamiento del proyecto "Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Almacenamiento, II Etapa en el Distrito de Moquegua; provincia Mariscal Nieto – Moquegua"; correspondiente a los meses de setiembre y octubre del año 2016 y enero del 2017;

Que, con Informe Nº 563-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 26 de octubre del 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, eleva a la Gerencia Municipal, el Informe de Crédito Suplementario al presupuesto institucional del ejercicio 2017, por el monto de S/ 77 610.31 soles; asimismo, sugiere que el presente sea aprobado mediante acto resolutivo, conforme lo establece la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe Legal N° 848-2017-GAJ/MPMN, de fecha 30 de Octubre de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente, autorizar la Incorporación de Crédito Suplementario al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el año Fiscal 2017, por la suma de S/ 77 610.31 (Setenta y siete mil seiscientos diez con 31/100 soles), al presupuesto institucional del ejercicio 2017;

Por lo que de conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.0, y modificada con Resolución Directoral N° 022-2011-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipales, Resolución de Alcaldía N° 1283-2015-A/MPMN, Resolución de Alcaldía N° 0434-2017-AMPMN, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la Incorporación de Crédito Suplementario al Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, para el año Fiscal 2017, por la suma de S/ 77 610.31 (Setenta y siete mil seiscientos diez con 31/100 soles), de acuerdo al desagregado que se detalla a continuación:

DEL INGRESOS

FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
RUBRO : 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
Específica de Ingreso : 1.8.2.1.24 Certificado de Inversiones Pública Regional y Local CIPRL

TOTAL DE INGRESOS S/ 77 610.31

DEL EGRESOS

SECCIÓN SEGUNDA : INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 180101 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
RUBRO : 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO
PROYECTO : 2209900 Instalación y Mejoramiento de los Sistemas de Agua Potable; Alcantarillado y Almacenamiento II Etapa en el Distrito de Moquegua Provincia Mariscal Nieto – Moquegua"
GENÉRICA DE GASTO : 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

TOTAL EGRESOS S/ 77 610.31

TOTAL GENERAL S/ 77 610.31
=====

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en la "Nota de Modificación Presupuestaria" N° 1164 "Crédito Suplementario", las mismas que forman parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA

.....
CPCO CARLOS ALBERTO PONCE ZAMBRANO
GERENTE MUNICIPAL